

## DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la Iniciativa formulada por el Presidente Municipal, Dr. Héctor Robles Peiro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, se autorice la Primera modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, para lo cual se formulan los siguientes

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de junio y concluida el 29 de julio de 2015, se dio cuenta con la Iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen, la cual señala lo siguiente:

*“H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.  
PRESENTE:*

*En mi carácter de Presidente Municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal del año 2015, en razón por lo cual me permito hacer de su conocimiento la siguiente:*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*1. Según el artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:*

*I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.*

*Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia pueden proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;*

*II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y*

*III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

*2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.*

*Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:*

*I. Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.*

*En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.*

*Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;*

*II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:*

*a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;*

*b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;*

*c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;*

*d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las percepciones económicas a que tenga derecho cada uno de los servidores públicos municipales, sin que se realice la incorporación, bajo ninguna circunstancia, de bonos anuales o con cualquier otra periodicidad, gratificaciones por fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración que deben recibir legalmente los servidores públicos, cualquiera que sea su denominación, para efectos de la fiscalización de la cuenta pública; y*

*e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y*

*III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:*

*a) Capítulos fundamentales de autorización:*

- I. Servicios Personales;*
- II. Materiales y Suministros;*
- III. Servicios Generales;*
- IV. Subsidios y Subvenciones;*
- V. Bienes Muebles e Inmuebles;*
- VI. Obras Públicas;*
- VII. Erogaciones Diversas; y*
- VIII. Deuda Pública.*

*b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y*

*c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.*

*Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.*

*3. En la presente iniciativa se proponen modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2015, de conformidad a las mesas de trabajo que llevará a cabo la Tesorería Municipal con la participación de los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.*

*Actualmente el Pleno del Ayuntamiento se encuentra conociendo diversas peticiones de la Administración Pública Municipal, que de aprobarse, impactarían directamente el Presupuesto vigente, razón por la cual es necesario que nos avoquemos directamente a la modificación presupuestal que originarían esas propuestas, así como de aquellas que se considere conveniente realizar, razón por la cual propongo, a fin de llevar a cabo la modificación al Presupuesto de Egresos y la adecuación al Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, se realicen de conformidad a lo que se estudie y, en su caso, se apruebe por los integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, apoyados por la Tesorería Municipal y demás dependencias que se pudieren ver involucradas con motivo de las modificaciones que se sugieran.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, los artículos, del 47 al 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, solicito que se atienda esta iniciativa, turnándose para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.*

*Expuesto, lo anterior me permito proponer a Ustedes el siguiente:*

#### ACUERDO

*PRIMERO.- Se estudie y, en su caso se autorice la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto que se estudie y se apruebe modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal del año 2015.*

*SEGUNDO.- Se propone el turno de esta iniciativa para su estudio y consideración a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.*

#### 2. Antecedentes del Presupuesto vigente:

Los Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, fueron aprobados en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del 12 de diciembre de 2014, por un monto de \$5,170,661,910.00 (cinco mil ciento setenta millones, seiscientos sesenta y uno mil, novecientos diez pesos 00/100 m.n.), cantidad que contiene incluso las aclaraciones que se propusieron al Presupuesto vigente, en virtud de los ajustes en el cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio fiscal 2014. En tal situación la primera modificación al presupuesto de egresos 2015, es consecuencia de los ajustes en el presupuesto de los ingresos y egresos que deberán de ser ejercidos en el presente ejercicio fiscal.

Forman parte de este dictamen los anexos que proponen las modificaciones, siendo los siguientes:

Anexo 1 Justificación de la primera modificación al presupuesto de ingresos 2015

Anexo 2 Primera modificación al presupuesto de ingresos 2015.

Anexo 3 Justificación de la primera modificación al presupuesto de egresos 2015.

Anexo 4 Primera modificación al presupuesto de egresos 2015.

3. En virtud de contar con todos los elementos técnicos, materiales y jurídicos con los cuales se motiva y justifica la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, y toda vez que se reúnen los requisitos legales que para el caso prevé el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es procedente la modificación solicitada por el Presidente Municipal:

*“Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.*

*Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.*

Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:

*I. Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.*

*En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.*

*Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;*

*II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:*

a) *La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;*

b) *La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;*

c) *Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;*

d) *Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y*

e) *Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y*

*III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:*

a) *Capítulos fundamentales de autorización:*

*I. Servicios Personales;*

*II. Materiales y Suministros;*

*III. Servicios Generales;*

*IV. Subsidios y Subvenciones;*

*V. Bienes Muebles e Inmuebles;*

*VI. Obras Públicas;*

*VII. Erogaciones Diversas; y*

*VIII. Deuda Pública.*

b) *Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y*

c) *Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.*

*Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.*

*Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficientar, agilizar y transparentar este proceso.*

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones hacendarias que el Título Quinto relativo “De la Hacienda y Patrimonio Municipales” de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco le confiere a este Ayuntamiento, particularmente con fundamento en los artículos 1º, 2º, 37 fracción II, artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 29, 30, 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y con el fin de contar con un Presupuesto claro y preciso, en el cual se adviertan las partidas que representen en forma específica el gasto público y éstas sean congruentes en todos los anexos que forman el Presupuesto 2015, nos permitimos someter a su distinguida consideración los siguientes puntos concretos de

#### **A C U E R D O :**

**PRIMERO.-** Se autoriza la Primera Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, de conformidad a los 4 anexos de la presente resolución, cerrando con un presupuesto de **\$5,434,595,674.00** (cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro millones, quinientos noventa y cinco mil, seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos administrativos y legales procedentes.

De igual forma, notifíquese a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Interna, para su conocimiento y para efecto de que actúe en el ámbito de su competencia, y por último a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes, debiendo la Tesorería Municipal remitir el Presupuesto de Egresos modificado del ejercicio fiscal 2015, en los términos del formato que para tal efecto señale el H. Congreso del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

ATENTAMENTE  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE  
**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**  
**5 DE AGOSTO DE 2015**

HÉCTOR ROBLES PEIRO  
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
A FAVOR

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL  
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES  
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ  
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO  
A FAVOR

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES  
AUSENTE

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ  
AUSENTE

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS  
AUSENTE

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ  
EN CONTRA

ELF/ELCL